



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

472	Motivos de Devolución	Devolución	No Este Número
	Revisado	Revisado	No Revisado
	Devolución	Revisado	No Revisado
	No Revisado	Revisado	No Revisado
Nombre del Ciudadano		Número de Documento	
23-06-19		6036	
Centro de Distribución		Centro de Distribución	
Observaciones		Observaciones	
Cerrado a las 3:00 PM		Cerrado a las 3:00 PM	

Bogotá D.C., 18 de junio de 2019
SDM-SC- 119827

Señor(a):
DAYANA GERALDINE MORA RODRIGUEZ
Calle 69 A Bis B Sur No. 86 I-43
Celular 3182669004
Correo
Ciudad

REF: RTA-SDM-156942/2019

Señor(a) **DAYANA GERALDINE:**

En atención al radicado de la referencia, le informo que existe un procedimiento **especial y preferente** de notificación de los comparendos electrónicos señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137 Ley 769 de 2002, que contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo. en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor,

Respecto al comparendo No 11001000000023430177 de fecha 05/30/2019 al vehículo de placa **DZY066**, al ser de conocimiento suyo dicho comparendo como lo expresa en su solicitud, le informo lo mandado por el Código General del Proceso, en el artículo 301, el cual advierte:

"Cuando una parte o un tercero manifiesten que conocen determinada providencia o la mencionen en escrito que lleve su firma, o verbalmente durante una audiencia o diligencia, si queda registro de ello, se considerará notificada por conducta concluyente de dicha providencia en la fecha de presentación del escrito o de la manifestación verbal".

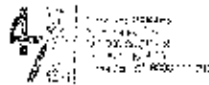
Sobre la notificación por conducta concluyente, la Corte constitucional en sentencia C-1076 de 2002, expuso:

"Con todo, el legislador ha establecido otras formas subsidiarias de notificación: por estado, en estrados, por edicto y por conducta concluyente. Esta última forma de notificación, en esencia, consiste en que en caso de que la notificación principal, es decir la personal, no se pudo llevar a cabo o se adelantó de manera irregular, pero la persona sobre quien recaen los efectos de la decisión o su defensor, no actuaron en su momento pero lo hacen en diligencias posteriores o interponen recursos o se refieren al texto de la providencia en sus escritos o alegatos verbales, el legislador entiende que ese caso la persona tuvo conocimiento de la decisión".

Por tanto, se le exhorta a acercarse al SUPERCARRE de la CALLE 13 No 37-35, para que obtenga el comparendo en mención y actualice los datos.

dico, que no se ha vulnerado el Derecho al DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO, toda vez se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no conociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados, siendo las actuaciones, inherentes al Principio de Publicidad que rige las actuaciones de la Administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

te al tema de la PRESUNCIÓN DE INOCENCIA se encuentra reconocida en el artículo 29 inciso 1 de la Constitución Política, derecho que no se ha vulnerado de acuerdo al proceso administrativo, vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no conociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados siendo las actuaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.



SECRETARÍA DE MOVILIDAD
Vicerrectoría de Movilidad
CALLE 13 No. 37-35
Bogotá D.C.

Dirección de Tránsito y Seguridad

División de Tránsito

Dependencia: SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Código Postal: 111511500

Servicio: 018891500

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Vicerrectoría de Movilidad

DAYANA GERALDINE MORA RODRIGUEZ

Dirección: CALLE 13 No. 37-35

Bogotá D.C.

Secretaría de Movilidad

Dependencia: SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Código Postal: 111511500

Fecha de Emisión: 2019-06-18

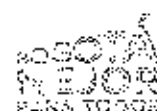
Fecha de Radicación: 2019-06-18

Fecha de Radicación: 2019-06-18

Fecha de Radicación: 2019-06-18

PA01-PR01-MP01 V.2.0

13 No. 37 - 35
3649400
r.movilidadbogota.gov.co
Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

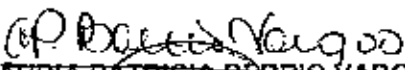
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Por otra parte, es preciso informarle que el Artículo 76 la Ley 769/02 Modificado por el art. 15, Ley 1383 de 2010, Modificado por el art. 15, Ley 1811 de 2016, ordena que está prohibido estacionar vehículos en la vía pública.

Además, le informo que, las órdenes de comparendo se PRESUMEN LEGALES; por lo anteriormente dicho, se observa que la actuación del (la) patrullero(a) (agente de tránsito) obró conforme a la Ley, por lo que se presume que su actuación es legítima como lo asume el artículo 2 de la Ley 1310 del 2009. Además, lo confirma el artículo 16 de la Ley 1811 de 2016:

En los anteriores términos damos respuesta a su petición.

"Bogotá, mejor para todos"


CLAUDIA PATRICIA BERRIO VARGAS
Autoridad de Tránsito

Proyecto: Juan J. Buitrago A. - ASOGADO SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES



NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 11964

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-156942/ DAYANA GERALDINE MORA RODRIGUEZ
RESPUESTA N°.	SDM-SC-119827 d el 18 DE junio DE 2019

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVIO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCION REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCION POR LA CAUSAL (CERRADO), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 03 DE SEPTIEMBRE DE 2019, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de

Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (2) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-156942.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 03 DE SEPTIEMBRE DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 09 DE SEPTIEMBRE DE 2019 A LAS

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró: YURLEY VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito)

FIRMADO POR:

ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD
DE TRANSITO. CLAUDIA PATRICIA
BERRIO VARGAS